



RESISTENCIA,

28 AGO 2013

VISTO:

La Actuación Simple N° 920-03122012-00509; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 8801/2011-M.E.C.C y T.-, establece como alternativa, para cursar la unidad curricular Residencia Pedagógica: Taller sistematización de experiencias, del Profesorado de Educación Primaria, tener Aprobado el 3er. Año;

Que la condición señalada genera la imposibilidad material de cursar el 4to Año la Residencia Pedagógica: Taller sistematización de experiencias al no considerar en el calendario, los turnos de Exámenes Finales los que no concuerdan con la exigencia de aprobación del 3er. Año, lo que entorpece el recorrido de trayectorias estudiantiles;

Que la situación descrita, perjudica a un significativo número de estudiantes e impide la promoción en condiciones de equidad con el debido acompañamiento institucional, motivo por el cual solicitaron modificación de la Resolución N° 8801/2011-M.E.C.C. y

Que es necesario habilitar la inscripción como alumno regular de la Unidad Curricular Anual de la Residencia Pedagógica: Taller sistematización de experiencias de 4to Año del Profesorado de Educación Primaria, teniendo Regularizados los Espacios Curriculares de 3er Año y Aprobado el Espacio Curricular de Práctica III: El aula como ámbito vincular de 3er Año de la mencionada Carrera;

Que la modificación solicitada no afecta la calidad de los aprendizajes para cursar la Residencia Pedagógica Taller sistematización de experiencias de 4to. Año y garantiza el acompañamiento de trayectorias formativas en el campo de la práctica del Profesorado de Educación Primaria;

Que es política educativa de este Ministerio, promover medidas que dinamicen los itinerarios formativos de la práctica profesional a partir del aprendizaje situado en la Residencia Pedagógica en las instituciones educativas asociadas y en las aulas;

Que intervienen la Dirección de Educación Superior y la Subsecretaría de Educación;

Que corresponde el dictado de la presente;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el ANEXO I a la Resolución N° 8801/2011-M.E.C.C. y T.- de la siguiente manera:

Donde dice: "para cursar Residencia Pedagógica: Taller sistematización de experiencias, del 4º Año del Profesorado de Educación Primaria, tener aprobado 3º año completo."

Debe decir: "para cursar Residencia Pedagógica: Taller sistematización de experiencias de 4º Año del Profesorado de Educación Primaria, tener regularizadas las Unidades Curriculares del 3º Año del Profesorado de Educación Primaria y aprobada la Unidad Curricular Práctica III: El aula como ámbito vincular, del 3º Año de la mencionada Carrera, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER, su aplicación a partir de la cohorte 2009.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°

3475

PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

M. E. C. C. Y T.
Dirección Ejecutiva
REGISTRACION Y PRODUCTOS Y CONTENIDOS
20 SEP 2013
Resistencia - Chaco
T. 3300
www.meccyt.gov.ar
bibliodigital.meccyt.gov.ar